



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 243 -2017 - GA/GM/MPMN

Moquegua, **19 DIC. 2017**

VISTOS:

El Informe Legal N° 955-2017-GAJ/MPMN, Informe N° 2437-2017-GDES/GM/MPMN, Informe N° 2731-2017-SDS-GDES/GM/MPMN, Informe N° 107-2017-AWAG-RP-PMHCA/SDS/GDES/GM/MPMN, Informe N° 2366-2017-GDES/GM/MPMN, Informe N° 249-2017-UF-GDES/GM/MPMN, Informe N° 015-2017-JCHV-UF-GDES/GM/MPMN, Informe N° 2623-2017-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 137-2017-NFF-IO-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 2018-2017-GDES/GM/MPMN, Informe N° 2362-2017-SDS-GDES/GM/MPMN, Informe N° 091-2017-AWAG-RP-PMHCA/SDS/GDES/GM/MPMN, y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, de fecha 30 de noviembre de 2017, se resuelve en su Artículo Segundo, desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración; en el numeral N° 16, señala: "Autorizar las ampliaciones de plazo, (...) ampliaciones presupuestales y cualquier modificación al expediente técnico o estudio definitivo, en obras del tipo de ejecución presupuestaria directa";

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 036-2016-GM/MPMN, de fecha 05 de febrero de 2016, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo para el Incremento de Habilidades Cognitivas y Artísticas en los Estudiantes de Primaria y Secundaria del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con código SNIP N° 343903, bajo la modalidad de administración presupuestaria directa, con un presupuesto de S/ 1 377 425.12 (Un millón trescientos setenta y siete mil cuatrocientos veinticinco y 12/100 Soles), con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días calendario;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 173-2017-GM/MPMN, de fecha 05 de febrero de 2016, se aprobó con eficacia anticipada al 23 de agosto de 2017, el Expediente de Modificación No Sustancial por Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo para el Incremento de Habilidades Cognitivas y Artísticas en los Estudiantes de Primaria y Secundaria del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con código SNIP 343903, por un período de ciento noventa y cuatro (194) días calendario, comprendidos del 23 de agosto de 2017 al 04 de marzo de 2018;

Que, mediante Informe N° 91-2017-AWAG-RP/PMHCA/SDS/GDES/GM/MPMN, de fecha 02 de noviembre de 2017, el Ing. Alex Walter Amésquita Guillén con CIP N° 189230, Responsable del Proyecto, remite Expediente de Modificación en la fase de inversión por metas asociadas a la capacidad de producción del servicio y modificación de gastos generales del Proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo para el Incremento de Habilidades Cognitivas y Artísticas en los Estudiantes de Primaria y Secundaria del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua". Con Informe N° 2362-2017-SDS-GDES/GM/MPMN, de fecha 03 noviembre de 2017, el Prof. Juan Edwin Chipana Condori, Sub Gerente de Desarrollo Social, remite el Expediente de Modificación en la fase de inversión por metas asociadas a la capacidad de producción del servicio y modificación de gastos generales del Proyecto en mención, para evaluación pertinente por parte de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, de conformidad a la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", en el numeral 5.4.6 sobre funciones del Residente de Obra o jefe de Proyecto, el literal x, indica: "Si hubiera modificaciones durante la ejecución de obra al expediente técnico y/o estudio definitivo; que no sean sustanciales se deberá presentar de forma inmediata los informes técnicos justificatorios, con las modificaciones, con los plazos que se indique en la autorización, el mismo que será remitido a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, específicamente a OPI para su conocimiento y acción correspondiente; asimismo, el literal y, señala: "Informar oportunamente al órgano que declaró la viabilidad del PIP, toda modificación que ocurra durante la fase de inversión (...);"





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, de acuerdo a la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, en su Artículo 27 numeral 27.1, señala: "Durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente: a) Tratarse de modificaciones no sustanciales son consideradas el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento en los metrados; (...);"

Que, en su artículo 5.4.15.1.1 de la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, sobre ampliaciones presupuestales (adicionales) señala: "Sólo podrán fundamentarse en las siguientes causales: (...) Partidas no consideradas en el Presupuesto (Partidas Nuevas).- Son aquellas partidas que por error u omisión no fueron consideradas en el presupuesto del proyecto y que son necesarias para el cumplimiento de metas y fines del proyecto aprobado, según los planos o actividades que figuran en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo aprobado. (...) Mayores Metrados o Mayores Actividades.- Están referidos a Mayores Metrados o Mayores Actividades que deberán ser ejecutados y que no están considerados en el presupuesto aprobado, debido a errores u omisiones en las Planillas de Metrados o Planilla de Actividades, y es consecuencia de la ejecución de mayores metrados en las partidas aprobadas que se están ejecutando. (...). Las ampliaciones presupuestales deberán ser solicitadas adjuntado el Expediente Técnico respectivo (...);"

Que, en su artículo 5.4.15.1.2 de la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, sobre disminuciones presupuestales (deductivos) señala: "Es el conformato por aquellas partidas determinadas como no necesarias y/o a los menores metrados o actividades a ejecutarse en el proyecto, para el cumplimiento de la meta prevista en el Expediente Técnico originalmente aprobado. Las mismas que pueden ser como resultado de una modificación de proyecto. (...);"

Que, en el caso de autos del Informe N° 094-2017-AWAG-RP/PMHCA/SDS/GDES/GM/MPMN, se desprende que la modificación presupuestal se justifica en que la meta física inicial programada, el componente 01 del proyecto desarrolla cursos-taller en distintos aspectos ligados a la preparación para la evaluación censal de estudiantes, debido a la discontinuidad en la ejecución física del proyecto, producto de las paralizaciones que ha sufrido la ejecución física del proyecto, han repercutido en el desarrollo del componente en sí y en la atención de sus beneficiarios, por lo que se hace imperiosa la necesidad de reprogramar y redistribuir las cantidades de las actividades a realizarse; del mismo modo, dentro del componente 02, los módulos que se desarrollan son en la modalidad teórica y práctica; dialógica aplicando una metodología activa, fomentando la discusión y el planteamiento de criterios personales respecto al análisis de ejemplos de textos de la prueba de comprensión lectora y lógico matemática para el nivel primaria y secundaria respectivamente; asimismo, el Ministerio de Educación envía presupuesto al Gobierno Regional de Moquegua en su Gerencia Regional de Educación Moquegua, para brindar el Programa Presupuestal Logros de Aprendizaje que realiza la preparación para el examen censal de estudiantes en primaria y secundaria para la Región Moquegua, por lo que si el proyecto continúa brindando dichos módulos se estaría realizando una doble inversión por parte del Estado a esta actividad y para una eficiente gestión de los recursos públicos, se disminuirá la meta inicial programada; toda vez, que la Evaluación Censal de Estudiantes – ECE 2017, ha sido cancelada a nivel nacional;

Que, en consecuencia, los componentes y actividades programadas en el proyecto, no se han podido llevar a cabo de manera constante y continua, producto de las paralizaciones que ha sufrido el proyecto en su ejecución física, por lo que se hace imperiosa la necesidad de continuar con los trabajos y enfatizar los esfuerzos en las actividades que tienen mayor demanda como son: la formación en canto y música, formación en dibujo y pintura, formación en liderazgo, formación en clau y expresión artística, formación en baile y danzas y reducir la que no han tenido la llegada suficiente a los beneficiarios, reflejada en la Modificación Presupuestal N° 01, correspondiente a Mayores Metrados, Partidas Nuevas y Deductivos, que representa un porcentaje de incidencia de variación presupuestal respecto al Expediente Técnico inicial de 17.21%;

Que, en relación a la modificación de gastos generales del cuaderno de actividades en el asiento N° 107 de fecha 10 de febrero de 2017, la Ing. Luz Candelaria León Zapata – Inspector de Obra, reitera al responsable del Proyecto evalúe el gasto en costo indirecto (Dirección Técnica), en caso existiera saldo insuficiente para la culminación del Proyecto (Pago de planillas) deberá tomar las prevenciones necesarias;

Que, dentro de la estructuración del Expediente Técnico del Proyecto, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 036-2016-GM/MPMN, se contempla el costo global indirecto como el 17.48 % del costo directo; desagregado en: gastos de dirección técnica 8.43%, gastos de supervisión 3.96%, gastos de liquidación 0.59%, gastos administrativos 2.00%, gastos del estudio 2.50%, realizado el análisis correspondiente se evidencia que según la directiva "Normas de administración de costos y gastos de proyectos de inversión en la modalidad de ejecución presupuestaria directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", aprobada por Resolución de Alcaldía N° 528-2008-A/MUNIMOQ, de fecha 30 de mayo del 2008, indica que los porcentajes aplicables para el costo indirecto corresponden al 22% del costo directo, con el desagregado siguiente: dirección técnica 12%, gastos de supervisión 4%, gastos de liquidación 2%, gastos administrativos 2.5%, por lo que el Responsable del Proyecto solicita ajustar el costo indirecto a la directiva precitada; asimismo, indica es importante poner en autos que, los gastos del estudio están considerados como parte del costo indirecto, por lo que ha sido considerado en la presente modificación de acuerdo al siguiente detalle:

EXPEDIENTE TÉCNICO INICIAL			EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO		
Costo Directo	Porcentaje	Monto	Costo Directo	Porcentaje	Monto





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Componentes	82.52%	S/. 1,172,480.00	Componentes	79.23%	1,140,565.16
Costo Indirecto	Porcentaje	Monto	Costo Indirecto	Porcentaje	Monto
Gastos de Dirección Técnica	8.43%	S/. 98,828.52	Gastos de Dirección Técnica	9.78%	S/. 111,594.46
Gastos de Supervisión	3.96%	S/. 46,380.00	Gastos de Supervisión	5.19%	S/. 59,145.94
Gastos de Liquidaciones	0.59%	S/. 6,975.00	Gastos de Liquidaciones	0.61%	S/. 6,957.00
Gastos Administrativos	2.00%	S/. 23,449.50	Gastos Administrativos	2.62%	S/. 29,832.56
Gastos del Estudio	2.50%	S/. 29,312.00	Gastos del Estudio	2.57%	S/. 29,312.00
TOTAL	100.00%	S/. 1,377,425.12	TOTAL	100.00%	S/. 1,377,425.12

Que, mediante Informe N° 137-2017-NFF-IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 15 de noviembre de 2017, el Ing. Napoleón Fuentes Flores con CIP N° 107887, Inspector de Obra, precisa que el Expediente de Modificación Presupuestal N° 01 (sin incremento presupuestal), en la Fase de inversión por el cambio no sustancial de metas asociadas a la capacidad de producción del servicio del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo para el Incremento de Habilidades Cognitivas y Artísticas en los Estudiantes de Primaria y Secundaria del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", se encuentra plenamente identificado y sustentado de forma y de fondo y cumple con las prerrogativas de la normativa; debiendo proseguir con el trámite correspondiente; por lo tanto, aprueba el Expediente de Modificación Presupuestal N° 01, sin incremento presupuestal. Con Informe N° 2623-2017-OSLO/GM/MPMN, de fecha 20 de noviembre de 2017, la Ing. Luz Candelaria León Zapata, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite revisión y aprobación del Expediente de Modificación Presupuestal N° 01 con opinión favorable y continuar con el trámite para su aprobación vía acto resolutivo;

Que, con Informe N° 015-2017-JCHV-UF-GDES/GM/MPMN, de fecha 06 de diciembre de 2017, el Ing. Juan Carlos Herrera Vargas, Evaluador de Proyectos de Inversión, sobre el registro de Modificación Presupuestal N° 01 (Adicional N° 01 y Deductivo N° 01), sin incremento presupuestal del Proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo para el Incremento de Habilidades Cognitivas y Artísticas en los Estudiantes de Primaria y Secundaria del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua"; precisa, luego del análisis correspondiente, se recomienda su registro en el Banco de Inversiones de Invierte.pe, modificaciones en la fase de ejecución - Invierte.pe, por la modificaciones no sustanciales en la fase de inversión referido al Adicional N° 01 y Deductivo N° 01, considerando que el PIP continua siendo socialmente rentable. Mediante Informe N° 249-2017-UF-GDES/GM/MPMN, de fecha 07 de diciembre de 2017, el Ing. Freddy Zamalloa Huiza, (e) de la Unidad Formuladora de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, remite el registro en el Banco de Proyectos de Modificación Presupuestal N° 01 (Adicional N° 01 y Deductivo N° 01);

Que, con Informe N° 107-2017-AWAG-RP/PMHCA/SDS/GDES/GM/MPMN, de fecha 13 de diciembre de 2017, el Ing. Alex Walter Amésquita Guillén con CIP N° 189230, Responsable del Proyecto, informa y precisa que ante la Modificación no Sustancial en la fase de inversión sin incremento presupuestal la Unidad Formuladora de la Gerencia de Desarrollo Económico Social ha realizado el registro correspondiente en el Banco de Inversiones, modificación que representa una reestructuración de costos directos e indirectos, donde los montos desagregados del costo indirecto en relación a la supervisión no se ajustan a la distribución de los costos indirectos establecido en la Directiva "Normas de administración de costos y gastos de proyectos de inversión en la modalidad de ejecución presupuestaria directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto"; por lo que realiza reajuste correspondiente, de acuerdo al siguiente detalle:

Costo Directo (Sub Total)	Porcentaje	Monto
Componentes	79.23%	1,140,565.16
Costo Indirecto	Porcentaje	Monto
Gastos de Dirección Técnica	10.20%	S/. 116,303.19
Gastos de Supervisión	4.00%	S/. 45,622.61
Gastos de Liquidaciones	0.61%	S/. 6,957.00
Gastos Administrativos	3.39%	S/. 38,665.16
Gastos del Estudio	2.57%	S/. 29,312.00
TOTAL	100.00%	S/. 1,377,425.12

Que, asimismo en el Informe N° 107-2017-AWAG-RP/PMHCA/SDS/GDES/GM/MPMN, señala del ajuste realizado, el monto asignado a la Dirección Técnica por S/ 116 303.19 (Ciento dieciséis mil trescientos tres y 19/100 Soles), solo se podrá disponer de S/ 111 594.46 (Ciento once mil quinientos noventa y cuatro y 46/100 Soles), de acuerdo a lo registrado en el Banco de Inversiones; del mismo modo, manifiesta es importante que la diferencia que existe por el monto de S/ 4 708.73 (Cuatro mil setecientos ocho y 73/100 Soles), no puede ser suprimido ya que modificaría el monto total de inversión del Proyecto; diferencia que deberá ser registrada en una nueva modificación que actualice los costos indirectos del Proyecto de acuerdo a las necesidades. Asimismo, respecto al Gasto de Supervisión registrado en el banco de inversiones asciende al monto de S/ 59 145.94 (Cincuenta y nueve mil ciento cuarenta y cinco y 94/100 Soles), presupuesto del cual solo se podrá disponer S/ 45 622.61 (Cuarenta y cinco mil seiscientos veintidós y 61/100 Soles), recalando que la diferencia presupuestal existente para no alterar el monto de inversión deberá ser registrado en una futura modificación con una nueva





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

actualización de costos indirectos. Y que, el Proyecto por corresponder a un PIP menor y estar considerado una ficha de Proyecto la variación dentro del desagregado de costos indirectos no es relevante ni sustancial; toda vez que la plataforma del Invierte Perú adopta y controla la ejecución del Costo Directo;

Que, bajo esas consideraciones, en aras de cumplir con los objetivos del Proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo para el Incremento de Habilidades Cognitivas y Artísticas en los Estudiantes de Primaria y Secundaria del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", es factible la Modificación Presupuestal N° 01 sin incremento presupuestal;

Que, mediante Informe Legal N° 955-2017-GAJ/MPMN, de fecha 18 de diciembre de 2017, el Abog. Derly Jesús Núñez Ticona, opina que es procedente aprobar el Expediente de Modificación Presupuestal No Sustancial N° 01 (Adicional N° 01 (Partidas Nuevas y Mayores Metrados), y Deductivo N° 01), sin incremento presupuestal del Proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo para el Incremento de Habilidades Cognitivas y Artísticas en los Estudiantes de Primaria y Secundaria del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua"; del mismo modo, se tenga presente en la ejecución-disposición del Gasto Indirecto del Proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo para el Incremento de Habilidades Cognitivas y Artísticas en los Estudiantes de Primaria y Secundaria del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", se tenga presente lo establecido en la Directiva "Normas de administración de costos y gastos de proyectos de inversión en la modalidad de ejecución presupuestaria directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", conforme a lo señalado en el Informe N° 107-2017-AWAG-RP/PMHCA/SDS/GDES/GM/MPMN;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Resolución de Contraloría N° 198-88-CG, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), aprobada mediante R.D. N° 003-2011-EF/68.01, Directiva para la ejecución de proyectos en la modalidad de ejecución presupuestaria directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, Directiva "Normas de administración de costos y gastos de proyectos de inversión en la modalidad de ejecución presupuestaria directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada por Resolución de Alcaldía N° 528-2008-AMUNIMOQ, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de Modificación Presupuestal No Sustancial N° 01 (Adicional N° 01 (Partidas Nuevas y Mayores Metrados), y Deductivo N° 01), sin incremento presupuestal del Proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo para el Incremento de Habilidades Cognitivas y Artísticas en los Estudiantes de Primaria y Secundaria del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", de acuerdo al siguiente detalle:



PARTIDAS	EXPEDIENTE TÉCNICO			ADICIONAL N° 1			DEDUCTIVO N° 1			PROGRAMADO MODIFICADO N° 1			
	UNIDAD	MET.	COSTO UNITARIO O (\$.)	COSTO PARCIAL (\$.)	UNIDAD	METRAO	COSTO PARCIAL (\$.)	UNIDAD	METRAO	COSTO PARCIAL (\$.)	UNIDAD	METRAO	COSTO PARCIAL (\$.)
Componente B1 Eficiente formación docente con énfasis en competencias pedagógicas y artísticas				88,888.88			87,42,888.88			87,42,888.88			87,42,888.88
Programa de asistencia técnica y capacitación docente				69,888.88			69,888.88			69,888.88			69,888.88
Programa de asistencia técnica y capacitación para la atención general de estudiantes nivel primario	Curso/Taller	2	4000.00	8,000.00				Curso/Taller	2	8,000.00			8,000.00
Programa de asistencia técnica y capacitación para la atención general de estudiantes nivel secundario	Curso/Taller	2	3998.88	7,997.76				Curso/Taller	2	7,998.88			7,998.88
Programa de asistencia técnica y capacitación para la atención general de estudiantes	Curso/Taller	4	5000.00	20,000.00				Curso/Taller	2	6,000.00			6,000.00
Atención técnica: Gestión y planificación de eventos en las instituciones Educativas	Curso/Taller	2	4000.00	8,000.00	Curso/Taller	1	4,200.00				Curso/Taller	26	87,84,000.00
Atención técnica: Enfoque psicológico en el estudiante de primaria y secundaria	Curso/Taller	1	5000.00	5,000.00						87,130,888.88			21,488,258.88
Componente B2 Adecuadas prácticas de articulación en el aprendizaje				261,108.88									87,00,250.00
Programa de nivelación, reforzamiento y capacitación significativo en las áreas de Lógico Matemáticos y Comunicación Integral				261,108.88				Módulo	2	87,47,500.00			87,47,500.00
Módulo 1 Curso de preparación para examen censal de estudiantes curso Lógico Matemático y Comunicación Integral nivel primario	Módulo	4	23750.00	95,000.00			87,08,382.82			87,128,222.88			87,921,483.88
Módulo 2 Curso de preparación para examen censal de estudiantes curso Lógico Matemático y Comunicación Integral nivel secundario	Módulo	4	45250.00	181,000.00			87,485.00	Módulo	81	87,578,532.00			87,322,088.00
Componente B2 Fortalecimiento de las capacidades artísticas de los Alumnos del nivel primario y secundario				82,1382.08									87,498,867.88
Desarrollo de capacidades artísticas en alumnos del nivel primario				601,822.72				Módulo	2	87,22,727.58			87,22,727.58
3.11 Formación en la elaboración de cuentos	Módulo	64	312.20	20,000.00				Módulo	78	87,27,375.05			87,27,375.05
3.12 Formación en dibujo y pintura	Módulo	64	214.21	13,710.44				Módulo	78	87,27,375.05			87,27,375.05
3.13 Formación en canto y música	Módulo	64	202.157	12,938.68				Módulo	78	87,27,375.05			87,27,375.05
Desarrollo de capacidades artísticas en alumnos del nivel secundario				620,200.32				Módulo	78	87,27,375.05			87,27,375.05
22.1 Formación en liderazgo	Módulo	64	178.0	11,392.00				Módulo	1	87,4,000.00			87,4,000.00
3.2.2 Formación en danza y expresiones artísticas	Módulo	64	228.125	14,620.00				Módulo	1	87,4,000.00			87,4,000.00
3.2.3 Formación en bellas artes	Módulo	64	2308.25	148,928.00				Módulo	1	87,4,000.00			87,4,000.00
							87,178,362.82			87,382,078.88			87,148,582.88

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, que en la ejecución-disposición del Gasto Indirecto del Proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo para el Incremento de Habilidades Cognitivas y Artísticas en los Estudiantes de Primaria y Secundaria del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", se cumpla con la distribución establecida en la Directiva "Normas de administración de costos y gastos de proyectos de inversión en la modalidad de ejecución presupuestaria directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto".

"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Social, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

Lic. Adm. Roberto J. Dávila Rivera
Gerente de Administración

RJDR/GAMP/MN
DJNT/GAJ

